



ROGER A. SIOCHA MARTÍNEZ  
 Director General  
 Oficina General de Administración y Recursos Humanos  
 MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

20 DIC. 2013

# Resolución Directoral

Lima, 20 de diciembre de 2013

N° 543-2013-EF/43.01

## VISTOS:

Los Informes Técnicos de Estandarización N° 008-2013-EF/OGTI y 009-2013-EF/OGTI de la Oficina General de Tecnologías de la Información y el Informe N° 750-2013-EF/43.03 de la Oficina de Abastecimiento;

## CONSIDERANDO:

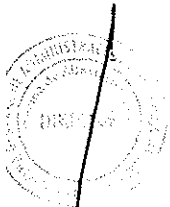
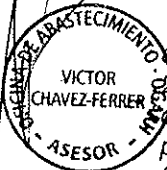
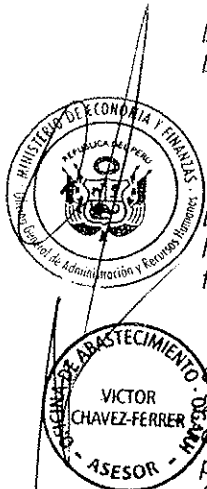
Que, el artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, modificado por Ley N° 27873, establece que el referido dispositivo legal busca que las contrataciones que realicen las Entidades del Sector Público se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad;

Que, el artículo 11° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo 138-2012-EF, establece que para la descripción de las características técnicas de los bienes a contratar no se hará referencia a marcas o nombres comerciales, patentes, diseños o tipos particulares, fabricantes determinados, ni descripción que oriente la contratación de marca, fabricante o tipo de producto específico; y que solo será posible solicitar marca o tipo de producto determinado cuando ello responda a un proceso de estandarización debidamente sustentado, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad;

Que, el numeral 22) del Anexo de Definiciones del Reglamento, define a la Estandarización como el proceso de racionalización consistente en ajustar a un determinado tipo o modelo los bienes o servicios a contratar, en atención a los equipamientos preexistentes;

Que, la Directiva N° 010-2009-OSCE/CD, "Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular", aprobada mediante Resolución N° 358-2009-OSCE/PRE, señala en su numeral VI.1 que la estandarización es el proceso de racionalización que una Entidad debe aplicar cuando le resulte inevitable contratar un bien o servicio de una determinada marca o tipo particular, dado que solo este bien o servicio garantiza la funcionalidad, operatividad o valor económico del equipamiento o infraestructura preexistentes en la Entidad;

Que, el numeral VI.3 de la Directiva antes mencionada, señala el contenido mínimo que debe contener el Informe Técnico de Estandarización, cuyo cumplimiento ha quedado acreditado en los Informes Técnicos aludidos en el Vistos, expedidos por la Oficina General de Tecnologías de la Información – OGTI, mediante los cuales se han sustentado técnicamente la estandarización de la "Herramienta de Software para el desarrollo de mapas y aplicaciones Web – Esri – ArcGIS for Server" y de la "Herramienta de Software para el análisis y la construcción de modelos espaciales – ArcGIS for Desktop", habiéndose verificado a su vez el cumplimiento de los presupuestos establecidos en su numeral VI.2 que exige la preexistencia de determinado equipamiento o infraestructura, que los bienes o servicios a contratar sean necesarios o complementarios al equipamiento o infraestructura preexistente y que resulte imprescindible para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico del equipamiento o infraestructura preexistente;



Que, de acuerdo a lo señalado en los Informes de Estandarización, la vigencia de la estandarización será de doce (12) meses, contados a partir del día siguiente de su aprobación, precisándose que en caso de variar las condiciones que determinaron la misma, la Oficina General de Tecnologías de la Información informará tal hecho a la Oficina General de Administración y Recursos Humanos quedando sin efecto la aludida estandarización;

Que, los Informes de Estandarización contemplan lo normado en el Reglamento y en la Directiva N° 010-2009-OSCE/CD, cumpliendo de esta manera con los presupuestos habilitantes que permiten proceder con la aprobación de la estandarización;

Que, se cuenta con la opinión favorable de la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración y Recursos Humanos mediante el Informe de Vistos;

Que, mediante el literal d) del numeral 2.2) del artículo 2° de la Resolución Ministerial N° 001-2013-EF/10, de fecha 2 de enero de 2013, se delegó en el Director General de la Oficina General de Administración y Recursos Humanos, la facultad de autorizar los procesos de estandarización; y,

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, la Directiva N° 010-2009-OSCE/CD, aprobada por Resolución N° 358-2009-OSCE/PRE, y la Resolución Ministerial N° 001-2013-EF/10;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Aprobar la estandarización de la "Herramienta de Software para el desarrollo de mapas y aplicaciones Web – Esri – ArcGIS for Server", por un periodo de doce (12) meses contados a partir del día siguiente de su aprobación o hasta que varíen las condiciones que determinaron la estandarización.

**Artículo 2°.-** Aprobar la estandarización de la "Herramienta de Software para el análisis y la construcción de modelos espaciales – ArcGIS for Desktop" por un periodo de doce (12) meses contados a partir del día siguiente de su aprobación o hasta que varíen las condiciones que determinaron la estandarización.

**Artículo 3°.-** Notificar la presente Resolución Directoral a la Oficina General de Tecnologías de la Información – OGTI, a fin de que ésta verifique durante el periodo de vigencia de la presente estandarización, si se mantienen las condiciones que determinaron su aprobación, lo cual debe ser informado a la Oficina General de Administración y Recursos Humanos en cuyo caso la referida aprobación quedará sin efecto.

**Artículo 4°.-** Disponer que la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración y Recursos Humanos publique la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional del Ministerio de Economía y Finanzas, al día siguiente de producida su aprobación.

**Regístrese y comuníquese.**

  
ROGER A. SICCHA MARTÍNEZ  
Director General  
Oficina General de Administración y Recursos Humanos

